

# CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 86 DE 2006

## Por el cual se institucionaliza El Foro Anual del Adulto Mayor en Medellín

EL CONCEJO DE MEDELLÍN,

en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política Nacional y la Ley 136 de 1994

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Institucionalizase en el Municipio de Medellín, adscrito a la Secretaría de Bienestar Social, el FORO ANUAL DEL ADULTO MAYOR, a realizarse durante la tercera (3ª.) Semana del mes de Agosto.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Secretaría de Bienestar Social del municipio, en asocio con las secretarías de Salud, Desarrollo Social y el INDER, promoverán y facilitarán las acciones necesarias e idóneas para la realización del foro del adulto mayor en el mes de Agosto de cada año, con la presencia de autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales.

La Secretaría de Bienestar Social adoptará los mecanismos pertinentes para garantizar la participación activa en el foro, de los adultos mayores que tengan representatividad comunitaria.


**ARTICULO TERCERO.** Durante las dos (2) semanas anteriores al Foro, la Secretaría de Cultura Ciudadana adelantará amplias campañas educativas, pedagógicas y de sensibilización, tendientes a generar en la comunidad la cultura del respeto, el aprecio, el agradecimiento y la consideración con el adulto mayor.

**ARTÍCULO CUARTO.** En períodos anteriores al Foro, la Secretaría de Desarrollo Social realizará capacitaciones cíclicas previas que forme líderes en estas comunidades para que su participación sea más calificada, con conocimientos, que permitan una discusión abierta y sincera sobre la problemática del adulto mayor y sus posibles soluciones en el Municipio.


**ARTICULO QUINTO:** Las conclusiones, acciones y proyectos resultantes del foro serán analizadas por la Administración para ser puestas en marcha de manera prioritaria, siempre y cuando dichas conclusiones se encuentren enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo, en aras a propender por elevar el nivel de la calidad de vida del adulto mayor de la ciudad.

**ARTICULO SEXTO.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta oficial.

Dado en Medellín a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006), Acta N° 556.

  
FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Presidente

  
SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

  
SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Secretario